

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**2113 Decreto n.º 43/2024, de 25 de abril, por el que se aprueba la Declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, del yacimiento argárico de la Tira del Lienzo, en el término municipal de Totana.**

El artículo 10.Uno.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Patrimonio Cultural, por resolución de 2 de diciembre de 2021, a petición del Ayuntamiento de Totana, incoó procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor del yacimiento argárico de La Tira del Lienzo, en el término municipal de Totana. La citada resolución fue publicada en el BORM número 293 de 21 de diciembre de 2021 y notificada al Ayuntamiento y a las partes interesadas, expediente administrativo DBC 000037/2021.

En la tramitación del expediente emitieron informe favorable la Universidad de Murcia, la Real Academia Alfonso X el Sabio y la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de La Arrixaca, señalando la especial significación del bien y la necesidad de protegerlo. La Universidad de Murcia recomendaba la ampliación puntual del área de protección, en concreto, hacia los llanos de los sectores norte-noroeste y suroeste del cerro, en este caso, en la margen derecha de la rambla.

De acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 52, de 4 de marzo de 2023) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas, siendo expuesto el expediente en la web del Portal de la Transparencia. Asimismo se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento de Totana y a los/las interesados/as en el expediente.

Durante la tramitación de este expediente la Asociación para la Conservación del Patrimonio de la Huerta de Murcia (HUERMUR) ha presentado alegaciones solicitando que se atienda la ampliación del ámbito de protección del Bien de Interés Cultural, con categoría de zona arqueológica, del yacimiento argárico de La Tira del Lienzo, conforme a lo propuesto en el informe de la Universidad de Murcia. Las citadas alegaciones han sido estimadas por el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural, ya que se consideran acertadas y están justificadas desde el punto de vista de la futura investigación científica del yacimiento.

Con fecha 21 de febrero de 2024 el Servicio de Patrimonio Histórico informa que, una vez finalizada la tramitación del oportuno procedimiento administrativo, asumida la ampliación de la zona arqueológica, la descripción, emplazamiento y

criterios de protección del bien de interés cultural, coinciden con el contenido del informe del Servicio de Patrimonio Histórico de 5 de noviembre de 2021 y que se recogió como Anexo en la resolución de incoación del procedimiento.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes considera que procede la declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, del yacimiento argárico de La Tira del Lienzo, en el término municipal de Totana, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3 de la Ley 4/2007.

En su virtud, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el apartado 36 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 13 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia y previa deliberación de sus miembros, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en su sesión del día 25 de abril de 2024,

#### **Dispone:**

Aprobar la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor del yacimiento argárico de La Tira del Lienzo, en el término municipal de Totana, según la descripción, delimitación y criterios de protección, que constan en el anexo y documentación y planos que figuran en su expediente.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, a 25 de abril de 2024.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, M.<sup>a</sup> Concepción Ruiz Caballero.— La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.

**Anexo al Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueba la declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, del yacimiento argárico de La Tira del Lienzo, en el término municipal de Totana.**

**Introducción.-**

El valle del Guadalentín constituye uno de los principales focos de la cultura argárica en todo el sureste, y en especial, las áreas de Lorca y Totana. La intensificación de los estudios realizados en los últimos años en el yacimiento de La Bastida de Totana y en el propio yacimiento de La Tira del Lienzo por un equipo de la Universitat Autònoma de Barcelona, con la colaboración del Ayuntamiento de Totana y de la Dirección General de Bienes Culturales, está proporcionando un importante caudal de información sobre el poblamiento argárico en este sector: nuevos datos sobre la estructuración del territorio, los diferentes tipos de hábitats, las costumbres funerarias o los datos del paleo-ambiente, etc., revelan el alto grado de desarrollo de esta cultura y su importante implantación en el valle del Guadalentín. Las excavaciones efectuadas en gran parte del yacimiento entre los años 2010/11 han exhumado un complejo arquitectónico muy singular, que se ha interpretado por sus excavadores como un centro especializado en la producción y gestión administrativa.

**Localización y emplazamiento.-**

El yacimiento de Tira del Lienzo es también conocido como Cabezo de Guerao o los Yesares. Está situado en la vega del río Guadalentín, a solo 7 kilómetros del asentamiento urbano de La Bastida. Se localiza en la margen izquierda de la rambla de Sisquilla, a unos tres kilómetros al noreste del casco urbano de Totana, sobre un pequeño cerro de unos 275 m de longitud en dirección NE-SW, con una altitud máxima de 309,5 m. s.n.m. y 35 m respecto a la amplia llanura adyacente. A pesar de su aparente escasa altura, su posición le confiere un excelente control visual sobre el entorno y sobre el propio valle del Guadalentín. Parte de esa elevación fue cortada en 2004 en su extremo oriental, de manera que solo se conserva la parte occidental, precisamente donde se localizaba el yacimiento.

Geomorfológicamente, el cerro pertenece a las formaciones terciarias post-mantos del Tortoniense superior, caracterizadas por complejos de yeso. Su ubicación coincide con la falla de Alhama, una de las más activas dentro del territorio peninsular, por lo que la zona se encuentra afectada por la acción sísmica con pliegues y grandes diaclasas (IGME, hoja 954, 1975). De hecho, una de las ramificaciones de la citada falla pasa precisamente justo por debajo del principal recinto documentado en la cima del yacimiento. El desplazamiento medido entre los muros de dicha edificación, combinado con la edad del edificio, han permitido fijar la velocidad lateral media de esta ramificación de la falla en unos 0,03 mm/año. Es más, las fracturas observadas en distintas partes del yacimiento sugieren que se produjo un importante terremoto, posiblemente a mediados o finales de la Edad del Bronce.

**COORDENADAS UTM ETRS89:**

Coordenadas del punto central

X=633458 Y=4184273

Coordenadas del perímetro de la Zona Arqueológica

X	Y
633420.11	4184399.88



633362.59	4184416.09
633360.61	4184403.26
633380.35	4184430.33
633371.33	4184426.38
633381.48	4184332.21
633390.22	4184312.61
633362.87	4184387.47
633372.74	4184354.20
633378.45	4184224.92
633354.69	4184200.53
633379.33	4184256.99
633379.15	4184247.76
633362.02	4184162.46
633369.92	4184156.54
633343.63	4184174.02
633350.46	4184167.54
633402.06	4184078.44
633413.91	4184059.83
633377.25	4184128.91
633388.25	4184098.46
633507.19	4184302.56
633482.39	4184042.57
633459.02	4184355.61
633484.10	4184149.47
633434.77	4184044.32
633457.61	4184037.27
633507.19	4184302.56
633531.67	4184236.49
633542.11	4184256.86
633403.05	4184417.36
633390.08	4184428.36
633444.08	4184370.56

### **Descripción y secuencia cultural.-**

Tira del Lienzo es un poblado argárico (primera Edad del Bronce en el sureste peninsular) fortificado en altura, ocupado entre 2000-1550 a.C. La ladera occidental presenta una topografía accidentada por el paso de la rambla Sisquilla, una fuente de agua no potable a causa de sus elevados niveles de salinidad. Por su lado oriental, como se ha indicado, el cerro

fue parcialmente desmontado en 2004 por labores de extracción de áridos.

El yacimiento arqueológico comprende tanto el cerro como los sectores en la llanura que se prolongan hacia el sur, junto a la margen izquierda de la Rambla Sisquilla. En la terraza de la margen derecha también se han documentado materiales cerámicos, sobre todo de época romana, aunque no puede excluirse la presencia de materiales prehistóricos.

El asentamiento se inició con la construcción del recinto amurallado en cuyas esquinas sureste y nordeste aún se conservan unos salientes macizos, posiblemente pequeños bastiones. Detrás de uno de estos bastiones se excavó un depósito de semillas carbonizadas, cuya datación absoluta se remonta a entorno 2000/1900 cal ANE. A esta primera fase de ocupación pertenecen varias habitaciones de grandes dimensiones así como el edificio central que corona el cerro, de unos 65 m<sup>2</sup> conservados, planta de tendencia rectangular. El acceso a este edificio se realizaba por una pequeña puerta en el lado oriental. Se trata del edificio más grande del yacimiento y ocupó una posición preeminente en el mismo.

En la siguiente fase de ocupación se observa una importante remodelación arquitectónica. Delante de la fachada del gran edificio central se dejó un espacio abierto. Desde éste parten unos pasillos que conducen hacia la parte occidental, donde debió estar el acceso principal. En los sectores septentrional y oriental del complejo se disponen siete departamentos de pequeño tamaño, posiblemente destinadas a almacenamiento y a algunas actividades productivas. Al pie del cerro, junto a la rambla Sisquilla, se ha documentado un segundo complejo arquitectónico; en concreto se trata de tres habitaciones de pequeño tamaño y una estructura de combustión de unos 3 m de diámetro. Las habitaciones estaban excavadas en el sustrato de yesos naturales hasta una profundidad de -1,7 m bajo la superficie actual lo que explica su buen estado de conservación. Una de las habitaciones presenta planta absidal, se accedía a través de una entrada estrecha, orientada hacia el oeste; el suelo está pavimentado con losas de yeso y dispone de dos bancos de piedra junto a las paredes laterales. Se conservan postes de sustentación de la cubierta. Podría tratarse de una "fresquera", un lugar donde almacenar productos orgánicos. Por otro lado, solo se han registrado dos enterramientos infantiles en urna y dos cistas expoliadas en el llano. Hacia 1825/1775 ANE el asentamiento conoció un incendio tras el cual se registran nuevas remodelaciones.

Tira del Lienzo representa un tipo de asentamiento poco conocido hasta ahora en la investigación sobre la sociedad argárica. Sus reducidas dimensiones, sus débiles defensas, la escasez de tumbas documentadas, o su proximidad a territorios de explotación agrícola, le distinguen de los grandes enclaves en cerro que conocemos. Los investigadores del yacimiento consideran que se trataría de un asentamiento de tipo administrativo y productivo, vinculado al control de los recursos económicos. Por otro lado, el edificio central debió desempeñar un papel central en la articulación del asentamiento; la presencia de instrumentos relacionados con diferentes actividades productivas corrobora que nos encontramos ante un taller multifuncional, tal vez bajo la tutela de un centro de orden superior, que podría haber sido La Bastida de Totana.

### **Justificación y delimitación de la Zona Arqueológica.-**

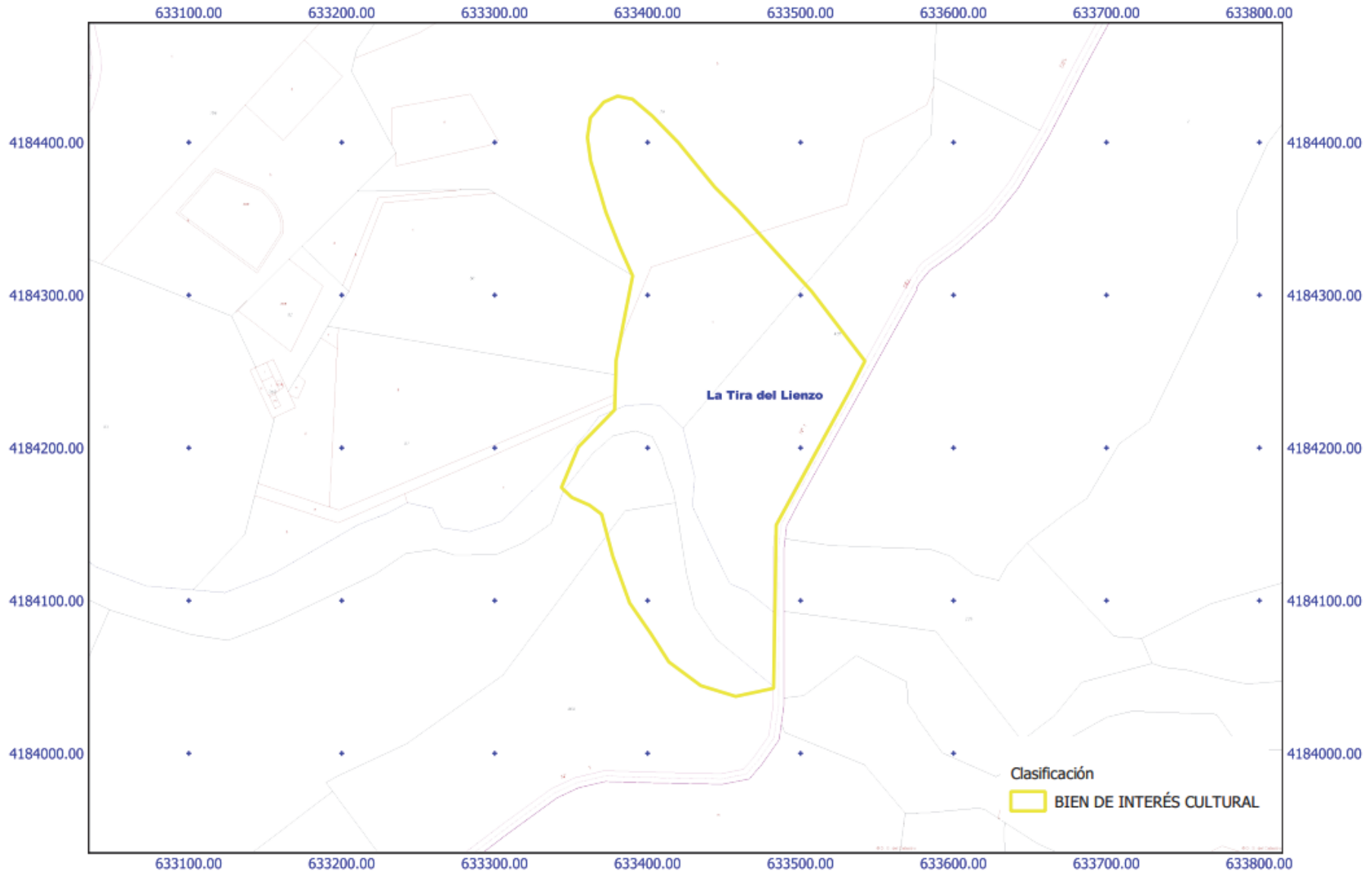
En 2010/11 se realizó una extensa excavación arqueológica en el yacimiento que ha permitido sacar a la luz un hábitat cuya complejidad arquitectónica, funcionalidad y hallazgos, le confieren una especial singularidad en el panorama de la prehistoria de nuestra región y de todo el sureste peninsular. La Tira del Lienzo debió desempeñar un papel destacado dentro de la organización política y económica de El Argar, en especial en el control de la vega del Guadalentín.

La delimitación de la Zona Arqueológica de Tira del Lienzo se inscribe en un polígono irregular cuya delimitación oriental se ajusta al trazado de una carretera asfaltada, el occidental se ajusta al cauce de la rambla Sisquilla, mientras que por el lado septentrional discurre por la superficie



sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

La delimitación propuesta integra en su totalidad el poblado argárico a la vez que incluye íntegramente la unidad geomorfológica donde se emplaza, salvaguardando la perspectiva visual del yacimiento, así como el área de dispersión de material arqueológica. Se considera, por tanto, que queda protegidos la totalidad de los restos arqueológicos y contextos estratigráficos que integran el yacimiento.



Región de Murcia  
Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes  
Dirección General de Patrimonio Cultural

Servicio de Patrimonio Histórico  
B.I.C. CON LA CATEGORÍA DE ZONA ARQUEOLÓGICA  
DEL ASENTAMIENTO ARGÁRICO TIRA DEL LIENZO  
T.M. de TOTANA

SISTEMA DE REFERENCIA: ETRS89  
PROYECCIÓN: UTM HUSO 30N

0 50 100 150 m





Región de Murcia  
Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes  
Dirección General de Patrimonio Cultural

Servicio de Patrimonio Histórico  
B.I.C. CON LA CATEGORÍA DE ZONA ARQUEOLÓGICA  
DEL ASENTAMIENTO ARGÁRICO TIRA DEL LIENZO  
T.M. de TOTANA

SISTEMA DE REFERENCIA: ETRS89  
PROYECCIÓN: UTM HUSO 30N

0 50 100 150 m

